



Derechos Humanos: De lo Universal a lo Local

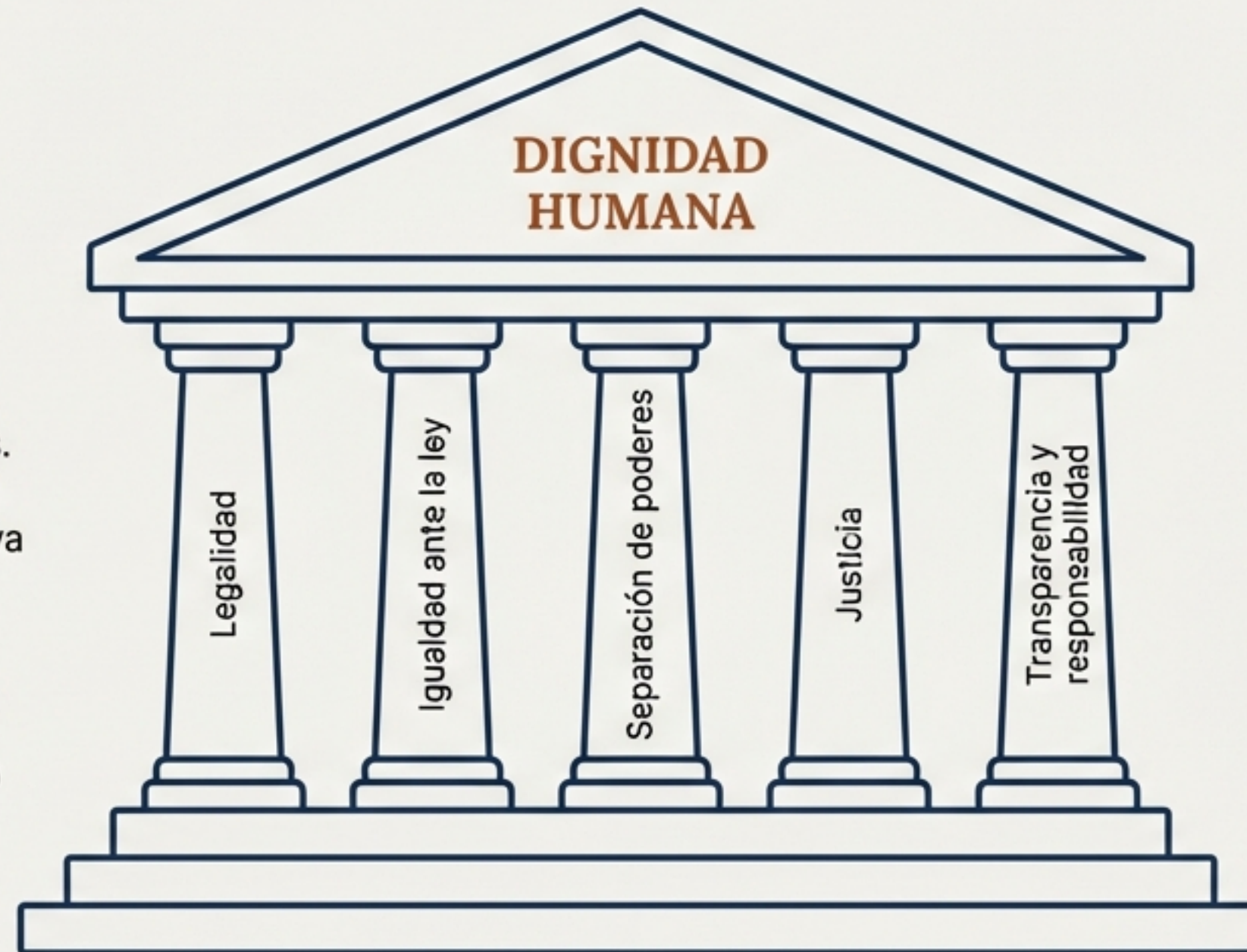
Un marco para comprender su fundamento, estructura y aplicación en Chile.

El Principio Unificador: La Libertad para Vivir con Dignidad

El Estado de Derecho y los Derechos Humanos comparten un mismo principio fundamental. El Estado de Derecho es el mecanismo que traduce los DD.HH. a una realidad práctica, un marco donde la ley se aplica de manera **equitativa y justa** para todos los individuos e instituciones.

Elementos del Estado de Derecho

- **Legalidad:** Las acciones del gobierno se basan en leyes claras, públicas y justas.
- **Igualdad ante la ley:** Trato equitativo sin distinción de estatus.
- **Separación de poderes:** Equilibrio entre las ramas legislativa, ejecutiva y judicial.
- **Justicia:** Acceso a un sistema judicial independiente e imparcial.
- **Transparencia y responsabilidad:** Rendición de cuentas del gobierno a los ciudadanos.



Su Relación con los DD.HH.

- **Marco de Protección:** Asegura que los derechos sean respetados y protegidos legalmente.
- **Mecanismo de Exigibilidad:** Garantiza que las violaciones de DD.HH. puedan ser perseguidas y reparadas.

El Fundamento: Derechos Inherentes a Nuestra Condición Humana

Los DD.HH. son un conjunto de **cualidades y exigencias básicas** que todos los seres **humanos** tienen por el hecho de ser **persona**. Son inherentes, no otorgados.



Universales

Se aplican a todas las personas, en todos los lugares.



Inalienables

No pueden ser arrebatados.



Interdependientes e Indivisibles

Todos los derechos están interrelacionados; no hay jerarquía.



Igualdad y No Discriminación

Todos tienen derecho a los mismos derechos, sin distinción alguna.

Pregunta Clave: ¿Quiénes están obligados a respetar los DD.HH.?

Respuesta: Todos, pero especialmente las autoridades gubernamentales como servidores públicos.

Una Conquista Histórica: La Evolución de la Protección Humana



De derechos de súbditos a **derechos inherentes a la persona.**

Principios Rectores: Las Reglas de Interpretación que Protegen a la Persona

Principio Pro Homine ("A favor del hombre")

Definición: Las normas se interpretan de la manera más amplia para reconocer derechos y de la forma más restrictiva para establecer limitaciones.

Aplicación:

En caso de conflicto entre dos normas, se aplica la que otorgue mayor protección.

Prevalecen las normas internacionales si otorgan mayor protección.

Principio de Ius Cogens ("Derecho imperativo")

Definición: Normas internacionales tan fundamentales que no pueden ser derogadas por acuerdos entre Estados.

Características:

- 🌐 Universalidad,
- 🔒 Inalterabilidad,
- 👑 Supremacía.

Ejemplos:

Prohibición de la tortura, esclavitud, genocidio y agresión.

Derecho Consuetudinario

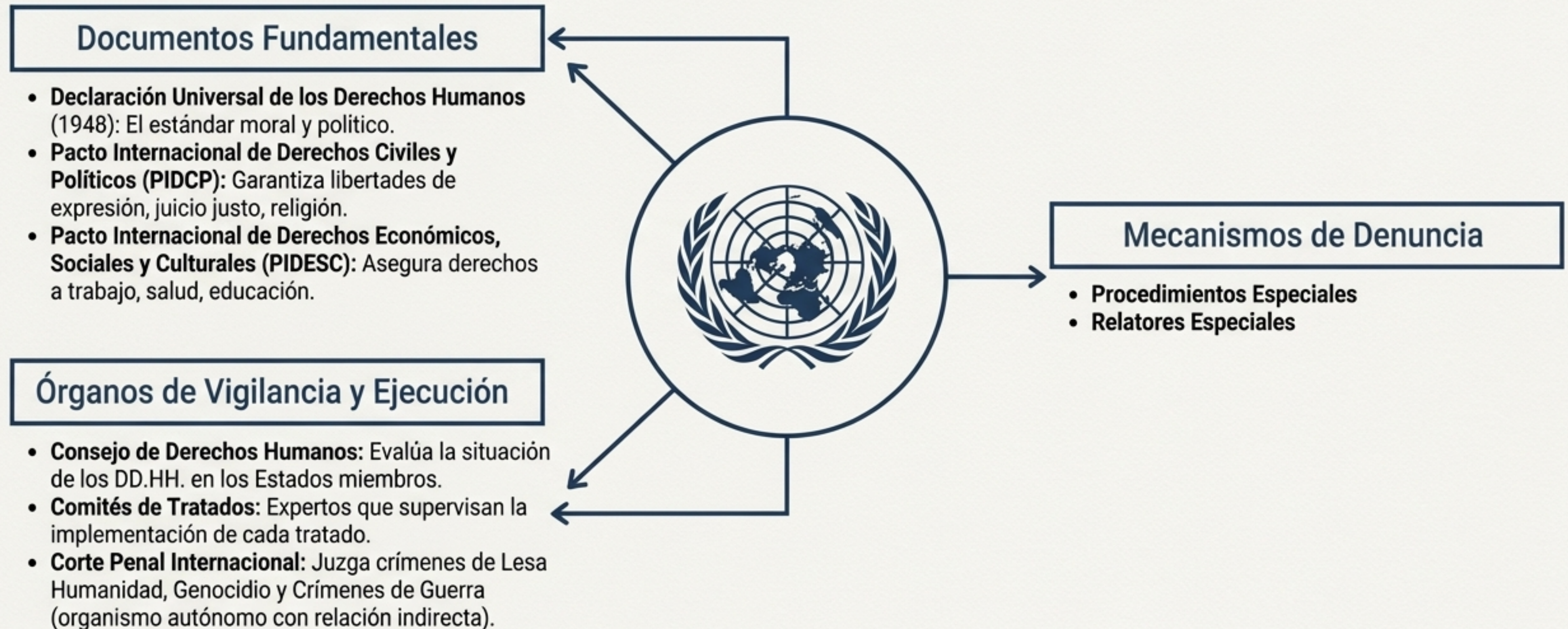
Definición: Normas derivadas de la práctica general y constante de los Estados, aceptadas como derecho.

Origen:

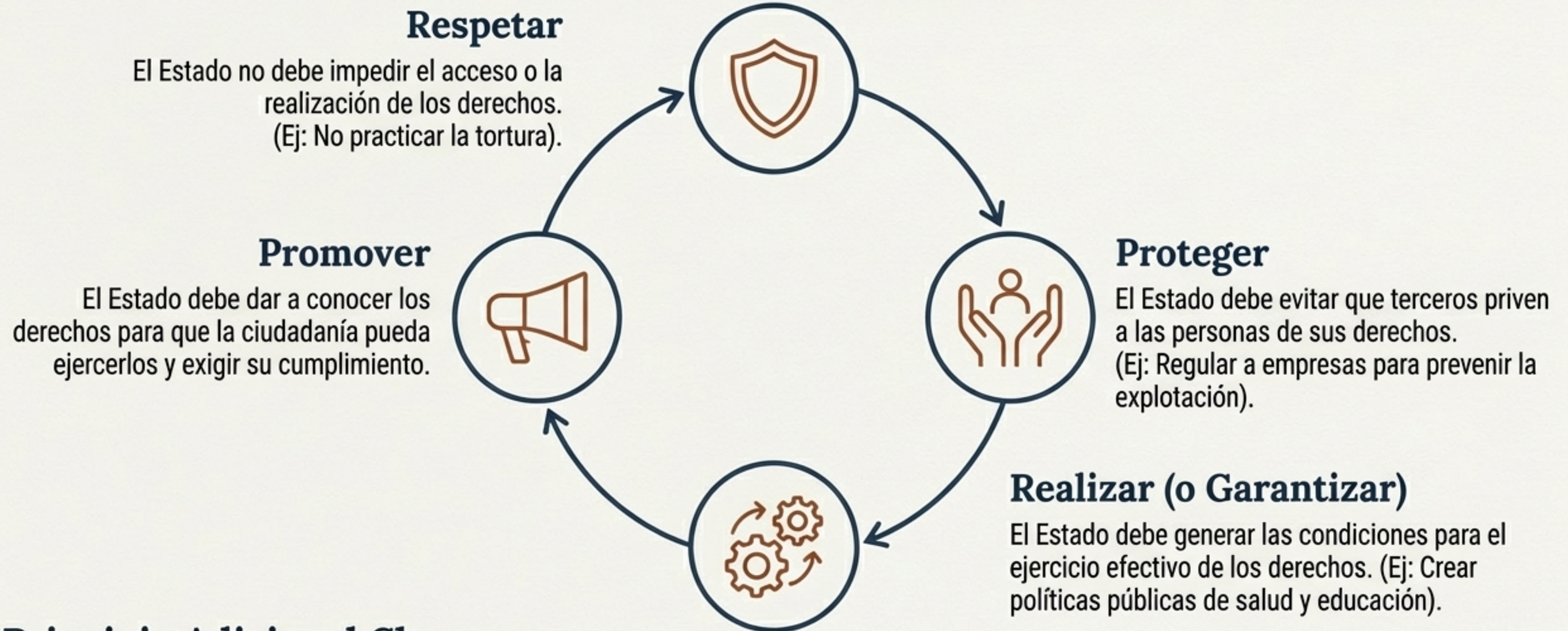
Basado en la costumbre, aceptación general y carácter normativo.

El Sistema Universal: La Arquitectura Global de Protección de los DD.HH.

La ONU ha creado un sistema de leyes de DD.HH. que ha permitido una cultura de respeto y ha generado instrumentos para frenar sus violaciones.



Las Obligaciones del Estado: Un Compromiso Activo y Multifacético



Principio Adicional Clave:

Principio de No Discriminación: Es un pilar transversal. Todas las obligaciones deben cumplirse sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, etc.

Cuando los Derechos son Vulnerados: El Proceso de Reparación Integral

La reparación busca no solo compensar a las víctimas, sino restaurar su dignidad y asegurar que las violaciones no se repitan. Es un enfoque holístico.



El Sistema Interamericano: Protección de los DD.HH. en las Américas

Un conjunto de normas, órganos y procedimientos dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para promover y proteger los derechos humanos en el continente.



Fundamentos Normativos

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos - "Pacto de San José" (1969).

Órganos Principales

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Recibe denuncias, realiza visitas in loco y publica informes.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): Emite sentencias vinculantes e interpreta la Convención.

Mecanismos de Protección

- Peticiones Individuales.
- Medidas Cautelares (CIDH) y Medidas Provisionales (Corte IDH).

El Compromiso de Chile: Tratados Internacionales Ratificados

Tratados del Sistema Universal (ONU)

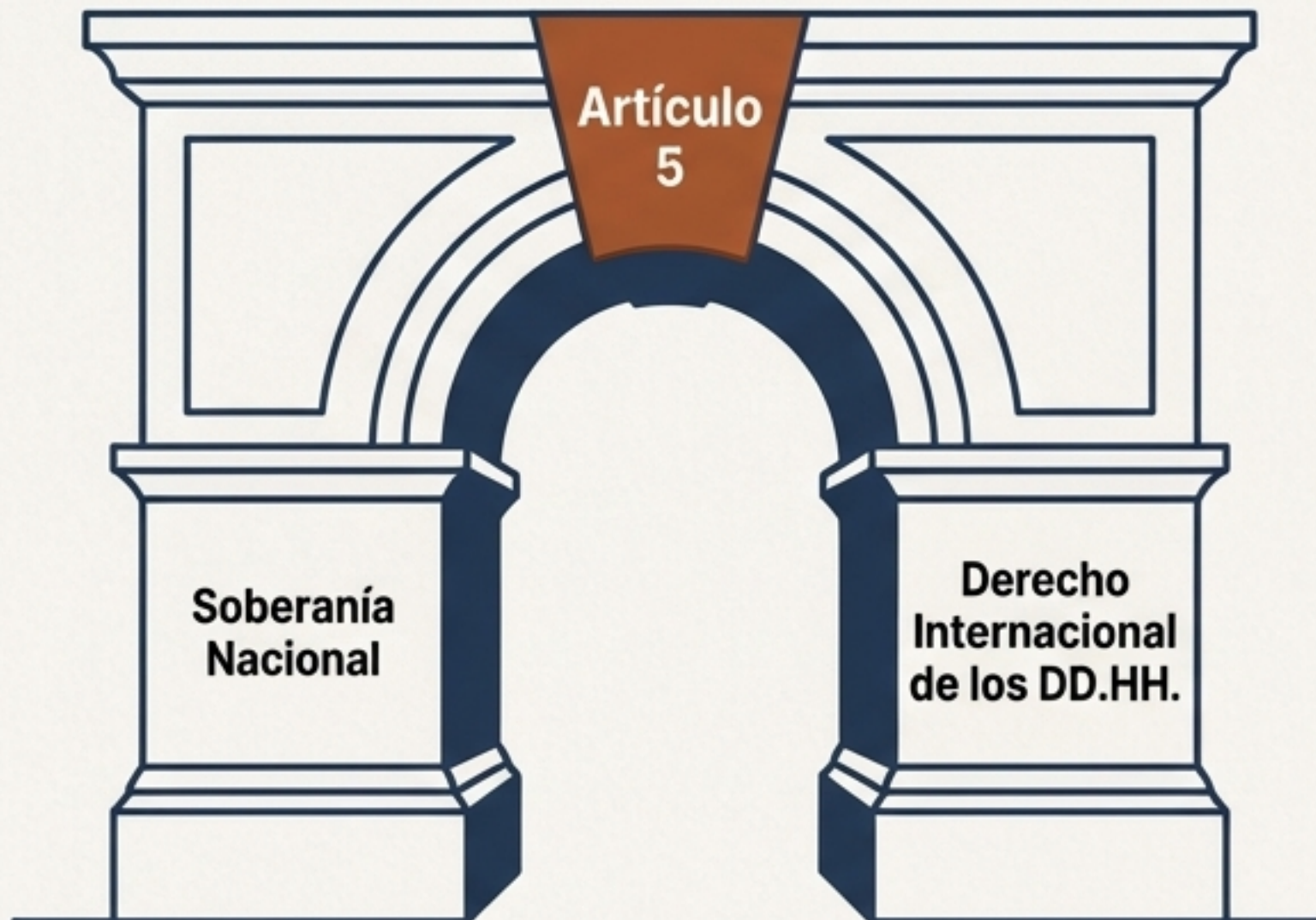
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ratificado 1972)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ratificado 1972)
- Convención contra la Tortura (Ratificada 1988)
- Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Ratificada 1989)
- Convención sobre los Derechos del Niño (Ratificada 1990)
- Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (Ratificada 1971)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ratificado 2009)

Tratados del Sistema Interamericano (OEA)

- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (Ratificada 1990)
- Protocolo de San Salvador (DESC) (Ratificado 2001)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ratificada 1988)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ratificada (Ratificada 1997)
- Convención de Belém do Pará (Violencia contra la Mujer) (Ratificada 1996)

La Clave Constitucional: El Artículo 5 y la Integración de los DD.HH. en Chile

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



Implicaciones Jurídicas Clave

- **Limita la Soberanía Nacional:** El poder del Estado no es absoluto; está subordinado al respeto de los DD.HH.
- **Reconoce Derechos Universales:** Acepta derechos que emanan de la "naturaleza humana", no solo los listados en la Constitución.
- **Integra Tratados Internacionales:** Otorga una posición relevante a los tratados de DD.HH. dentro del ordenamiento jurídico chileno.
- **Establece una Doble Obligación del Estado:** No solo "respetar" (no violar), sino también "promover" (actuar para garantizarlos).

La Arquitectura Nacional: Instituciones Chilenas para la Defensa de los DD.HH.



Corporación autónoma que promueve y protege los DD.HH., monitorea el cumplimiento de tratados y puede presentar acciones legales.



Dependiente del Ministerio de Justicia, coordina y ejecuta las políticas públicas en DD.HH. y la relación con organismos internacionales.



Institución autónoma para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



Organismo estatal que promueve políticas para el desarrollo y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.



Organismo autónomo que garantiza el derecho de acceso a la información pública, un derecho clave para la rendición de cuentas.

Protección Reforzada: La Aplicación de los DD.HH. a Grupos Específicos



Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Basado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Principios clave: Derecho a la vida y supervivencia, no discriminación, protección contra abuso, derecho a la educación, salud y participación.



Derechos de los Pueblos Indígenas

Principios clave: Derechos colectivos a la tierra y territorio, a la cultura, a la autodeterminación y a la consulta previa, libre e informada.



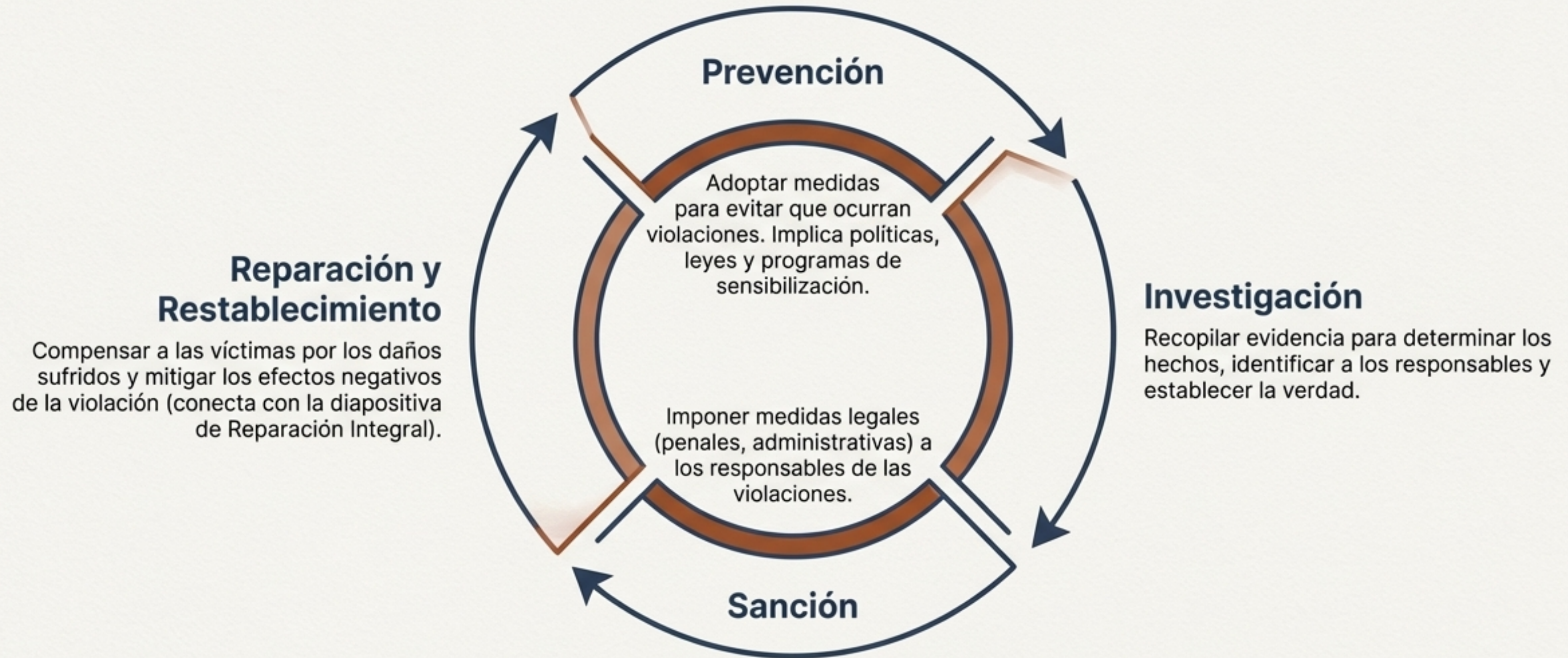
Derechos de Migrantes y Refugiados

Principios clave: Derecho a la vida e integridad, no discriminación, derecho a buscar asilo, derechos laborales, y protección contra la trata de personas.

Nota Transversal: La no discriminación es un principio fundamental en la protección de todos estos grupos.

El Ciclo de la Justicia y la Responsabilidad del Estado

Ante violaciones de derechos, el Estado tiene obligaciones claras para asegurar la justicia, reparar el daño y evitar la impunidad.



Este ciclo es esencial para fortalecer el Estado de Derecho y la confianza en las instituciones.

El Marco Completo: De la Norma Universal a la Responsabilidad Profesional



Los Derechos Humanos son el fundamento de una sociedad justa, anclados en el principio de la dignidad humana.

Un sistema legal robusto, que va desde lo universal (ONU) a lo regional (OEA) y se ancla en lo nacional (Constitución, Art. 5), existe para proteger esta dignidad.

Este marco no es solo teoría; se traduce en obligaciones concretas para el Estado: respetar, proteger, realizar, promover y reparar.

Comprender este sistema es una responsabilidad profesional y personal fundamental para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar una vida digna para todos.